

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p><b>PROCESO:</b> GESTION DOCUMENTAL</p>	<p><b>CÓDIGO:</b> CSJCF-GD-F04</p>	
	<p><b>ACUSE DE RECIBIDO:</b> ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p><b>VERSIÓN:</b> 2</p>	

## Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

### Acuse de Recibido

**FECHA:** Jueves 02 de Septiembre del 2021

**HORA:** 9:05:43 am

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; juan sebastian perez, con el radicado; 201900130, correo electrónico registrado; sebastianperezgon13@gmail.com, dirigido al JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

#### Archivo Cargado

Recurso2019130.pdf

**CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20210902090543-RJC-17677**

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600

Señor:

**JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES**

**E.S.D.**

Ref. Recurso de reposición y en subsidio apelación contra auto de sustanciación 720

Rad: 2019 – 130

**JUAN SEBASTIAN PEREZ GONZALEZ**, mayor de edad, vecino de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.079.329, Abogado titulado, portadora de la T. P. No. 304.993 del C. S. J. actuando en nombre y representación del señor **CARLOS AUGUSTO CASTAÑO OROZCO** y del señor **CARLOS URIEL NARANJO** a través de este documento, me permito interponer recurso de reposición y en subsidio apelación contra auto de sustanciación 720 basado en:

- 1) No ha tenido en cuenta el honorable despacho, que según las pruebas aportadas la fiscalía general de la nación realizo la extinción de dominio al 100% del establecimiento comercial, nunca se generó solo en contra del señor VICTOR HUGO SILVA, tanto así que se le delego la administración a SERSIGMA SAS quienes en su mala administración perjudicaron seriamente el patrimonio de los señores CARLOS AUGUSTO CASTAÑO OROZCO y del señor CARLOS URIEL NARANJO quienes no tenían nada que ver en procesos de extinción de dominio, a ellos se les prohibió el manejo del establecimiento de comercio.
- 2) Inicialmente, para la fecha en que la fiscalía general de la nación realizo la diligencia de secuestro del establecimiento de comercio y bien inmueble extinción de dominio con radicado 2018-00158 se le dejo la administración al señor HECTOR TORRES MARIN quien de años atrás venia fungiendo como administrador por tres meses aproximadamente, fecha hasta la cual los pagos de arrendamiento se venían realizado sin problema alguno, Para el mes de octubre de 2019 por decisión de la señora JOHANNA ANDREA ROMERO MUNAR representante legal de SERSIGMA SAS opta por sacar de la administración al señor HECTOR TORRES MARIN prohibiéndole la entrada al establecimiento de comercio y prohibiéndole tener cualquier tipo de acercamiento con quienes allí laboraban para esas fechas, siendo este el detonante de la mala administración y las pérdidas de dinero, no pagos de cánones de arrendamiento y no pagos de sueldos a los instructores que allí se encontraban laborando.
- 3) Para el mes de Junio de 2019, la señora JOHANNA ANDREA ROMERO MUNAR representante legal de la entidad SERSIGAMA SAS, delego a la señora LUISA FERNANDA LOAIZA YANES como administradora del establecimiento de comercio, la mencionada señora capto dineros producto de las ventas de cafetería, alquileres de canchas y mensualidades de gimnasio sin que a la fecha se conozca del paradero de esos dineros, situación que desencadeno los recamos del señor HECTOR TORRES MARIN a lo cual se le respondió por parte de la representante legal de SERSIGMA SAS con su salida, prohibición de entrar al establecimiento y prohibición de hablar con el personal, en igual forma la señora LUISA FERNANDA LOAIZA YANES perdió su trabajo y fue delegada otra administradora la señora JENIFER JURADO MUÑOZ, lo cual no da mayor claridad a la mala administración desplegada por SERSIGMA SAS en cabeza de su representante legal; así mismo se puede observar que los señores CARLOS AUGUSTO CASTAÑO OROZCO y del señor CARLOS URIEL NARANJO nunca pudieron tener manejo de sus correspondientes cuotas como socios.
- 4) Me permito recalcar nuevamente señor Juez, que el porcentaje correspondiente a los señores **CARLOS AUGUSTO CASTAÑO OROZCO** y del señor **CARLOS URIEL NARANJO**

*Manizales, Calle 25 Nro. 22-23 Oficina 501. Edificio Centro Profesional. Celular: 3053061751*

*Correo: - sebastianperezgonzalez@gmail.com*

siempre fue manejada por SERSIGMA SAS en cabeza de su representante legal, lo que contrario a lo dicho en el auto de sustanciación 720 dentro del proceso de radicado si constriñe el patrimonio de mis poderdantes, pues al no poder lucrarse ni manejar lo que de su porcentaje les correspondía su patrimonio y sus finanzas si se han visto afectadas seriamente y es claro señor Juez que el paso del tiempo puede atentar contra el recuerdo y dentro de este proceso a mis poderdantes nunca se les permitió hacerse parte participes de la administración del establecimiento de comercio cuya administración siempre estuvo al 100% en cabeza de SERSIGAMA SAS en cabeza de la señora JOHANNA ANDREA ROMERO MUNAR representante legal de la mencionada entidad.

Es por lo anteriormente manifestado señor Juez, que le solicito encarecidamente y con mi acostumbrado respeto se tengan en cuenta las anteriores apreciaciones pues se ha generado una gran confusión en cuánto a la administración mencionada que se le dio por parte de la Fiscalía al señor VICTOR HUGO SILVA pues el señor antes mencionado se encontraba privado se la libertad y efectivamente en un principio y por tres meses aproximadamente se le permitió continuar laborando a el señor HECTOR TORRES MARIN pero siempre fue bajo la supervisión y rendición de cuentas del 100% del los dineros que ingresaron a la señora JOHANNA ANDREA ROMERO MUNAR representante legal de SERSIGAMA SAS, por lo cual de no reponerse esa decisión se estaría generando un grave perjuicios a mis representados quienes a la fecha solo han tenido perdidas por esa mala administración de la entidad depositaria quien capto los recursos entrantes por siete (7) meses aproximadamente y finalmente se desentendió de la obligación dejando desde el principio a la deriva los intereses de mis poderdantes.

Anexo.

- Comunicación Autorización gestión administrativa LUISA FERNANDA LOAIZA YANES.
- Comunicación Autorización gestión administrativa JENIFER JURADO MUÑOZ.
- Comunicación despido sin justa causa al señor HECTOR TORRES MARIN.

Agradeciendo la atención prestada.

Atentamente,



JUAN SEBASTIAN PEREZ GONZALEZ,  
C.C. 16.079.329 de Manizales.  
T.P. 304.993 del C.S.de la J.



# SERSIGMA SAS

SERVICIOS INTEGRALES DE GESTIÓN Y MEJORAMIENTO ADMINISTRATIVO

NIT 900.068.395-1

Bogotá, octubre 25 de 2019

DE: SERSIGMA SAS  
GERENTE GENERAL  
JOHANNA ANDREA ROMERO MUNAR  
REPRESENTANTE LEGAL

PARA: HECTOR TORRES MARIN  
C.C. 75.092.654

REF.: SOLICITUD ENTREGA RECURSOS ECONOMICOS ESTABLECIMIENTO  
SOLICITUD CESE COERSION SOBRE PERSONAL  
SOLICITUD PROGRAMA Y CLAVES DE ACCESO A CAMARAS  
SOLICITUD ABSTENERSE FRECUENTAR ESTABLECIMIENTO  
SOLICITUD ABSTENERSE VINCULO CON PERSONAL

Habiendo sido designada la sociedad que represento legalmente Servicios Integrales de Gestión y Mejoramiento Administrativo S.A.S. -**SERSIGMA S.A.S.**- como depositario del establecimiento de comercio denominado **SOCCER CLUB** identificado con matrícula mercantil 191587, ubicado en el municipio de Manizales (Caldas), en la **CALLE 46 No. 21 - 25**, dentro del proceso No. 281800158 en el que actúa la **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES** en calidad de Secuestre, se requiere su colaboración en los siguientes términos:

**Primero.** Entregar el día 28 de octubre de 2019 la totalidad de los recursos económicos que a la fecha tiene en su poder del establecimiento de comercio.

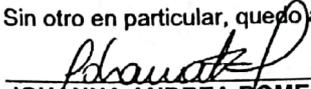
**Segundo.** Suministrar el día 28 de octubre de 2019 el detalle de la operación de la cafetería desde el 3 de septiembre de 2019 a la fecha, ya solicitado en repetidas ocasiones con antelación y desatendido por el personal al estar coartados por usted a seguir sus instrucciones y desconocer las impulsadas por el depositario.

**Tercero.** Suministrar el día 28 de octubre de 2019 el nombre del programa de visualización de imagen de las cámaras instaladas en el establecimiento, así como las claves de acceso.

**Cuarto.** A partir del día 28 de octubre de 2019, abstenerse de acercarse o frecuentar al establecimiento de comercio, toda vez que en desarrollo de la medida cautelar practicada por la Fiscalía, y en virtud de las políticas adoptadas por la **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES**, no es admisible. Además de ser improcedente, en la medida que usted se considera dueño del establecimiento, hecho que no coincide con los antecedentes que motivaron la actuación de la Fiscalía y respecto de los cuales no hubo oposición alguna. Menos teniendo en cuenta que a la fecha no hay claridad respecto al manejo de los dineros que usted hizo desde el momento en que la medida cautelar fue ejecutada al coartar al personal a seguir sus instrucciones y desconocer las impulsadas por el depositario, y los pasivos en que hoy está inmerso el establecimiento; a pesar de que, acudiendo a la buena fe al momento de la práctica de la diligencia de secuestro, se le permitió permanecer en el establecimiento.

**Quinto.** Abstenerse a partir del día 28 de octubre de 2019 de cualquier vínculo con el personal del establecimiento, menos coartar su comportamiento en el desarrollo de las funciones que les sean asignadas, sin importar la finalidad del mismo, para evitar entorpecer la operación del mismo.

Sin otro en particular, quedo atenta.

  
JOHANNA ANDREA ROMERO MUNAR  
C.C. 52.790.680 de Bogotá  
Representante Legal

#### ACUSE DE RECIBO

Nombre \_\_\_\_\_

Firma \_\_\_\_\_

Fecha \_\_\_\_\_

SAES-002

Proyectó: Zulma Shirley Ilanos

*Su Excelencia. Nuestro Reto*



Bogotá, septiembre 25 de 2019

Señores  
**SOCCER CLUB MANIZALES**  
**CALLE 46 No. 21 – 25**  
Manizales (Caldas)

Referencia: Establecimiento de comercio identificado con matrícula mercantil 191587, ubicado en el municipio de Manizales (Caldas), en la **CI 46 No. 21 - 25**

Asunto: Autorización gestión administrativa

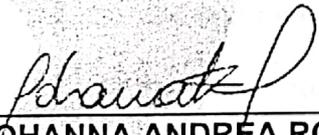
Cordial saludo

Habiendo sido designada la sociedad que represento legalmente Servicios Integrales de Gestión y Mejoramiento Administrativo S.A.S. -**SERSIGMA S.A.S.**- como depositario del establecimiento de comercio identificado con matrícula 191587, ubicado en el municipio de Manizales (Caldas), en la **CALLE 46 No. 21 – 25**, dentro del proceso No. 281800158 en el que actúa la **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES** en calidad de Secuestre, y habiendo llevado a cabo la diligencia de recepción y/o entrega del mismo, el día diez y siete (17) de julio de 2018, autorizo al(a) señor(a) **YENNIFER JURADO MUÑOZ** identificada con **C.C. 1.060.653.992** de Villamaría (Caldas), para que realice la gestión administrativa que se requiera.

Agradezco de antemano su atención.

Sin otro en particular, quedo de ustedes.

Atentamente,

  
**JOHANNA ANDREA ROMERO MUNAR**  
**C.C. 52.790.680 de Bogotá**  
**Representante Legal**

SAES-002  
Proyectó: Zulma Shirley Llanos Toro

*Su Excelencia. Nuestro Reto*

Secuestres • Avaluadores • Administradores inmobiliarios, mobiliarios y societarios  
DG 77 B 116 B 42 IN 4 TO 3 AP 702 Bogotá, D. C. • Tel. (1) 4663333 • Cels. 311 2842536 – 315 7910516  
• 3152812948

Email: [contacto@sersigma.com](mailto:contacto@sersigma.com) • Sitio web: [www.sersigma.com](http://www.sersigma.com)



**SERSIGMA SAS**  
SERVICIOS INTEGRALES DE GESTIÓN Y MEJORAMIENTO ADMINISTRATIVO

NIT 900.068.395-1

Bogotá, Junio 11 de 2019

Señores  
**SOCCER CLUB MANIZALES**  
**CALLE 46 No. 21 – 25**  
Manizales (Caldas)

Referencia: Establecimiento de comercio identificado con matrícula mercantil 191587, ubicado en el municipio de Manizales (Caldas), en la **CI 46 No. 21 - 25**

Asunto: Autorización gestión administrativa

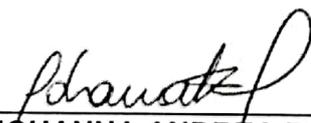
Cordial saludo

Habiendo sido designada la sociedad que represento legalmente Servicios Integrales de Gestión y Mejoramiento Administrativo S.A.S. **-SERSIGMA S.A.S.-** como depositario del establecimiento de comercio identificado con matrícula 191587, ubicado en el municipio de Manizales (Caldas), en la **CALLE 46 No. 21 – 25**, dentro del proceso No. 281800158 en el que actúa la **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES** en calidad de Secuestre, y habiendo llevado a cabo la diligencia de recepción y/o entrega del mismo, el día diez y siete (17) de julio de 2018, autorizo a la señor (a) **LUISA FERNANDA LOAIZA YAÑEZ** identificada con **C.C. 1.053.835.357** de la ciudad de Manizales, para que realice la gestión administrativa que se requiera.

Agradezco de antemano su atención.

Sin otro en particular, quedo de ustedes.

Atentamente,

  
\_\_\_\_\_  
**JOHANNA ANDREA ROMERO MUNAR**  
**C.C. 52.790.680 de Bogotá**  
**Representante Legal**

SAES-002  
Proyectó: Zulma Shirley Llanos Toro

*Su Excelencia, Nuestro Reto*

---

DG 77 B 116 B 42 IN 4 TO 3 AP 702 Bogotá, D. C. • Tel. (1) 4663333 • Cels. 311 2842536 – 315 7910516  
Email: [contacto@sersigma.com](mailto:contacto@sersigma.com) • Sitio web: [www.sersigma.com](http://www.sersigma.com)